

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura

## ORDENANZA MUNICIPAL No. 018 -2012-MPH/A

Ayacucho, 28 de Setiembre del 2012.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Huamanga, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Setiembre del 2012, acordó aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que Declara Vías Libres de Tránsito de Vehículos Motorizados para la Implementación de Ciclovía Recreativa en el distrito de Ayacucho, mediante Acuerdo de Concejo N° 128-2012-MPH/CM, de fecha 27 de Setiembre del 2011;

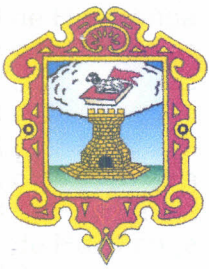
CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley No. 28607, Ley de Reforma Constitucional;

Que, por el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y sus modificatorias se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal. Los incentivos municipales son un instrumento del Presupuesto por Resultados cuyo objetivo principal es impulsar reformas que permitan lograr el crecimiento y el desarrollo sostenible de la economía local y la mejora de la gestión, en el marco del proceso de descentralización y de la competitividad. Los incentivos municipales implican una transferencia condicionada de recursos periodo de tiempo determinado;

Que, la Gerencia Municipal informa que se viene gestionando en cumplimiento de Metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal correspondiente al año 2012, asimismo informa que en el Decreto Supremo N° 004-2012-EF se aprueba los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Plan de Incentivos que la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2012 se encuentran establecidas en el anexo de la norma precitada; la Municipalidad Provincial de Huamanga se encuentra clasificada por el Ministerio de Economía y Finanzas como "Municipalidad de Ciudades Principales Tipo "B" por lo que corresponde cumplir con la implementación de una Ciclovía Recreativa;

Que, la implementación de la Ciclovía Recreativa debe realizarse en vías de la competencia jurisdiccional del Municipio provincial. La implementación de la Ciclovía Recreativa debe ejecutarse según las especificaciones del instructivo Publicado por el Ministerio de Salud denominado "Meta: Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de Acuerdo a los Criterios Establecidos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura

por el Ministerio de Salud" según el instructivo, la Ciclovía Recreativa se desarrollará en un espacio público sea avenida o calle Principal la cual debe cerrarse temporalmente al acceso de vehículos motorizados por un promedio de Seis (6) horas, en una extensión de dos a más kilómetros con un mínimo de 08 domingos al año;

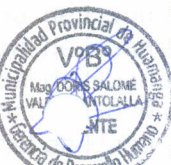
Que, la Ciclovía recreativa busca generar un espacio público libre de tránsito de vehículos motorizados y de libre contaminación ambiental y de ruido que estos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello, los valores de convivencia y de cohesión social; la Implementación de la Ciclovía Recreativa además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como son los siguientes 1) Físicas: Ciclismo, patinaje caminata, skate, entre otros 2) Recreativas: Teatrines de marionetas para niños y jóvenes, Mimo entre otros 3)-Culturales: Pasacalles de grupos de teatro, exposiciones de arte, entre otros 4)- Fomento de la salud: Puestos de información de la salud, entre otros 5)- Integración Social: Programas para personas con capacidades distintas, estimulación temprana en niños, entre otros;

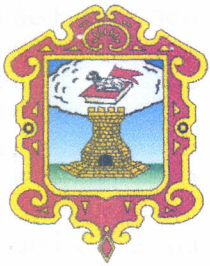
Que, la implementación de la Ciclovía Recreativa debe ejecutarse según las especificaciones del Instructivo Meta N° 23: "Implementación de una Ciclovía Recreativa en el Distrito, de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de Salud"; que responde a la Resolución Directoral N° 021-2012-EF/50.01 publicado por el Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 475-2012-MPH/A de fecha 20 de agosto del 2012 se ha conformado el Equipo de Trabajo de La Meta: Implementación de una Ciclovía recreativa en el distrito de Ayacucho de Acuerdo a los Criterios Establecidos por el Ministerio de salud (anexo N° 02), las mismas que se encuentran conformadas por: Equipo de Trabajo de la Municipalidad Provincial de Huamanga, Equipo de la Policía Nacional del Perú, y equipo de los establecimientos de Salud de Ayacucho;

Que, la Ciclovía recreativa busca generar un espacio público libre de tránsito de vehículos motorizados y de libre contaminación ambiental y de ruido que estos generan, permitiendo que la comunidad se apropie y disfrute de estos espacios, fortaleciendo con ello los valores de convivencia y de cohesión social; la Implementación de la Ciclovía Recreativa además, permite a la población realizar y participar en distintos tipos de actividades como Físicas, Recreativas, Culturales, Fomento de la salud e Integración Social, entre otras;

Que, mediante el informe N° 265-2012-MPH/37.39 de fecha 05 de Setiembre del 2012, emitido por la Sub. Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación con observancia a lo dispuesto por el Instructivo Meta N° 23 (Anexos 01 y 02), elabora el Plan de Trabajo "Implementación de la Ciclovía en el distrito de Ayacucho;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682



**Huamanga**  
turística y  
segura

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 089-2012-.MPH-GT, la Gerencia de Transportes de la Municipalidad Provincial de Huamanga, aprueba el Plan de Vías libres de tránsito de vehículos motorizados mediante el cierre temporal de calles y determinación de vías alternas para el desarrollo de las Ciclovías Recreativas siendo estas, la Plaza Mayor (Frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga), Jr. Asamblea, Av. Independencia y Av. Pérez de Cuellar, de acuerdo a lo dispuesto en la misma;

Que, de acuerdo los artículos 38°, 39° Y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas son Normas de Carácter General de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal por medio de las cuales el Concejo Municipal Ejerce sus Funciones de gobierno y regula los Servicios Públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa; las Ordenanzas forma parte del ordenamiento jurídico municipal, por lo que las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tiene la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 80° numerales 1,2) Y 3,4) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales en materia de saneamiento, salubridad y salud ejercen las funciones específicas exclusivas de regular, fiscalizar y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente;

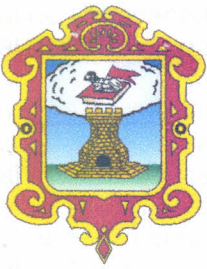
Que, el artículo 81° numerales 1.1), 1.2.) Y 1.3) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito, vialidad y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas de normar, regular, planificar y organizar el transporte y tránsito urbano de peatones y vehículos de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia;

Que, el artículo 82° numeral 18) de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, señala que corresponde a los gobiernos locales el, Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde promulga la presente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA VÍAS LIBRES DE TRÁNSITO DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE CICLOVÍA RECREATIVA EN EL DISTRITO DE AYACUCHO,

**Artículo 1°.- DECLARAR,** Vías Libres de Tránsito de Vehículos Motorizados para la Implementación de Ciclovías Recreativas, en el Distrito de Ayacucho, (Resolución Gerencial N°



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

Ley N°24682

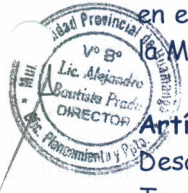


**Huamanga**  
turística y  
segura

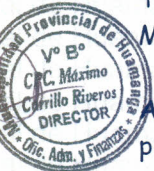
089-2012-MPHGT) siendo estas: la Plaza Mayor (Frontis de la Municipalidad Provincial de Huamanga) Jr. Asamblea, Av. Independencia y Av. Pérez de Cuellar; desde el 07 de Octubre y por cada domingo hasta el 31 de Diciembre del presente año, a partir de las 08:00 horas hasta las 14:00 horas.



**Artículo 2°** Encargar el cumplimiento e implementación de la presente Ordenanza Municipal bajo responsabilidad, a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Transportes y Gerencia de Desarrollo Humano de la Municipalidad Provincial de Huamanga.



**Artículo 3°**.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Judicial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal electrónico de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.



**Artículo 4°**.- Transcribir la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Humano, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, Gerencia de Transportes, Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial y demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su conocimiento y cumplimiento.

**Artículo 5°**.- Disponer la vigencia de la presente Ordenanza Municipal al día siguiente de su publicación.

### POR TANTO:

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 5 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades ordeno:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
ALCALDIA  
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
ALCALDE

